



Alcaldía de Medellín

Decreto 0758 de 2020.

(04 DE AGOSTO)

**“Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal N° 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015.**

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el del artículo 3, numeral 12, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 91, literal a) numeral 6, literal d, numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y las otorgadas por el artículo 20 del Acuerdo 20 de 2015, modificado por el Acuerdo 54 de 2017.

### CONSIDERANDO QUE:

El 4 de septiembre del año 2015 fue aprobado el Acuerdo 20 de 2015, “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín”, modificada por el Acuerdo 54 de 2017 “Por el cual se modifica el Acuerdo 20 de 2015 mediante el cual se adoptó la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín”, con el fin de fortalecer un turismo con enfoque sostenible, responsable y libre de delitos.

El 11 de abril del año 2019 fue expedido el decreto municipal 328 de 2019 por el Alcalde Municipal “Por el cual se reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015”, con el fin de establecer las normas generales que conducen a la aplicación de la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín, en el marco de actuación para fomentar el desarrollo económico, contribuyendo al bienestar y la sostenibilidad social, ambiental, territorial y cultural, promoviendo el dinamismo del sector como estrategia local.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Conforme con lo expresado en el decreto municipal 328 de 2019 en su artículo 6° *impacto*, se establece que el alcance o impacto de la implementación y ejecución de la Política Pública de Turismo estará reflejado en la transformación de la Administración Municipal como una organización eficaz en la resolución de los problemas medulares de la sociedad y del sector, así como en la dinamización de los sectores complementarios al turismo (numeral 6.4 del mismo artículo).

En el artículo 16 del mismo decreto se establece que la Secretaría de Hacienda otorgará los beneficios tributarios a las empresas o prestadores de servicios turísticos nuevos y existentes según lo estipulado en los artículos 285, 288 y 291 del Acuerdo 66 de 2017 «Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín», con la orientación de promover la formalización empresarial y el ejercicio de prácticas orientadas a la aplicación de acciones para la sostenibilidad del destino.

El 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 2020 adoptando medidas dirigidas a prevenir y contener el contagio de la enfermedad del Coronavirus COVID-19.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT- en comunicado de prensa del día 18 marzo de 2020 sobre el COVID-19, insto a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo; y (iv) sostener el trabajo y los ingresos con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

El 4 de abril del 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que la variación anual del IPC fue 3,86%, es decir, 0,65 puntos porcentuales dando un mayor incremento en el precio que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,21%.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

**Alcaldía de Medellín**

El 14 de abril del 2020 el Fondo Monetario Internacional -FMI- informó que “la pandemia de COVID-19 está infligiendo enormes y crecientes costos humanos en todo el mundo. [...] La crisis sanitaria por ende está repercutiendo gravemente en la actividad económica. Como resultado de la pandemia, se proyecta que la economía mundial sufra una brusca contracción de -3% en 2020, mucho peor que la registrada durante la crisis financiera de 2008–09.”

El 13 de marzo de 2020 fue expedido el decreto Municipal 364, *por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia.*

El 16 de marzo de 2020 fue expedido el decreto municipal 373 *por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Medellín.*

El 17 de marzo de 2020 el gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417, por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las medidas restrictivas adoptadas para superar la emergencia sanitaria, adoptadas mediante los decretos anteriormente enunciados, ha causado gran impacto para la industria turística como resultado de la imposibilidad de ejercer su actividad social y de prestar servicios al público, lo que ha traído consigo enormes pérdidas económicas que amenazan el sostenimiento de los más de 90 mil empleos directos que genera el sector turismo en las 1.700 empresas prestadoras de servicios turísticos de la ciudad, siendo este uno de los sectores más afectados por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cierre de los hoteles, la suspensión de vuelos, el cese de las líneas de cruceros ha generado un efecto adverso en todos los niveles de la industria turística, como los operadores turísticos, agentes de viajes, guías de turismo, comerciantes y otros prestadores de servicios turísticos, afectando su mínimo vital.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

7



**Alcaldía de Medellín**

La Organización Mundial del Turismo en documento del 24 de marzo de 2020, titulado "Impact assessment of the COVID-19 outbreak of international tourism", prevé que la pandemia causaría un declive en los ingresos del turismo internacional de entre 300.000 y 450.000 millones de dólares estadounidenses. Que, en el mismo estudio, las pérdidas sectoriales se calculan en un tercio de los 1.5 trillones de dólares que se generan mundialmente por concepto de ingresos del turismo internacional.

Conforme a los datos suministrados por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO), de acuerdo con la encuesta que realizaron a sus afiliados con corte al 20 de marzo de 2020 y que fue contestada por 95 agencias de viajes, las ventas brutas de las agencias de viajes habían caído en un 71%, 59.416 viajeros habían cancelado su viaje y el costo de cancelaciones ascendía a \$107.000 millones.

El Acuerdo 02 de 2020, mediante el cual se implementó el Plan de Desarrollo "2020-2023", en su línea 1.3.1.3.4. Programa: Reactivación y transformación del sector turístico Pos-COVID-19, estableció "Contribuir a la recuperación de Medellín como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, mediante la creación de un programa de estímulos e incentivos para la sostenibilidad y reactivación de la industria turística y la revisión, priorización e implementación de las acciones definidas en el plan estratégico de turismo 2018-2024 como son el fortalecimiento empresarial, cualificación del talento humano, adecuación y mejoramiento de la infraestructura turística y la implementación de procesos y herramientas de inteligencia turística."

El día 22 de marzo de 2020, el gobierno nacional dictó el decreto 457, por medio del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 531 del 08 de abril de 2020, amplió el término del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

7



**Alcaldía de Medellín**

El decreto 593 del 24 de abril de 2020, extendió la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo del año en curso.

El decreto 636 de 2020 declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 689 de 2020 declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 749 de 2020, declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 878 de 2020, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 990 de 2020, nuevamente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 1076 de 2020, declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

7



## Alcaldía de Medellín

1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se publicó el presente Decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín desde el 28 al 30 de julio de 2020, ambas fechas incluidas, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido, de acuerdo a las certificaciones expedidas para tal fin.

Por lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. ADICIÓN.** Adiciónese un artículo al Decreto municipal 328 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16A. PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO.** *La Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Turismo, con posterioridad a la declaratoria del estado de desastre, calamidad pública o emergencia municipal en el municipio de Medellín y durante la vigencia de actual Plan de Desarrollo, conformará un programa de estímulos e incentivos para la sostenibilidad y reactivación del sector turístico y el apoyo a los prestadores de servicios turísticos, afectados por la declaratoria referida; para la financiación inicial de este programa trasladará recursos de sus proyectos de inversión.*

*De igual forma podrá apropiar y asignar recursos, dirigidos a la sostenibilidad y reactivación del sector turístico, los cuales podrán ser cofinanciados y operados con entidades financieras de naturaleza pública.*

*También podrá destinar recursos del mismo programa para el otorgamiento de estímulos e incentivos para promover y acompañar iniciativas resilientes de emprendimiento fortaleciendo el turismo local y comunitario.*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN.** Deléguese en la Secretaría de Desarrollo Económico la facultad para expedir y modificar un acto administrativo que fije las condiciones de asignación de los recursos del programa de estímulos e incentivos para la sostenibilidad y reactivación del sector turístico, la línea de crédito y la entrega de incentivos y estímulos.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 04 días del mes de agosto de 2020.

  
**DANIEL QUINTERO CALLE**  
 Alcalde de Medellín

  
**ALEJANDRO ARIAS GARCÍA**  
 Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: <i>maria clara</i> María Clara Ortiz Montoya	Revisó: <i>Pablo</i> Pablo Hernán Vélez Rave	Aprobó: <i>Ledys</i> Ledys Vianey López Zapata
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Líder de programa - Subsecretaría De Turismo	Cargo: Subsecretaría de Turismo
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico.	Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico	Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)







## Alcaldía de Medellín

### CERTIFICACIÓN

#### Secretaría de Desarrollo Económico

Ledys Vianey Zapata López, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.820.874 de Medellín, Subsecretaría de Turismo de la Secretaria de Desarrollo Económico, como encargada de recibir las observaciones al proyecto de decreto con radicado provisional No. 1720009013 de 2020. ““Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal N° 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín-Acuerdo Municipal 20 de 2015.”, con ocasión de su publicación, me permito certificar que no se recibieron observaciones o comentarios, ni internos del Municipio, ni externos de la ciudadanía, durante el lapso que el proyecto de decreto estuvo publicado, es decir: con fecha de publicación del 28 de julio de 2020, por tres (3) días hábiles, hasta el 30 de julio de 2020, inclusive. Para constancia se firma en Medellín a los Treinta y uno (31) días de julio del 2020. Atentamente, LEDYS VIANEY ZAPATA LÓPEZ C.C. No. 43.820.874 Subsecretaría de Turismo.

Para constancia se firma en Medellín a los Treinta y uno (31) días de julio del 2020.

LEDYS VIANEY ZAPATA LÓPEZ  
C.C: 43.184.949  
Subsecretaría de Turismo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín

## Certificación

Medellín, 30 de julio de 2020

Yo, Juan Fernando Gallego Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.500, en mi calidad de servidor público, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones del Municipio de Medellín, dando cumplimiento a la Circular 018 de 2017, emitida por la Secretaría General del Municipio de Medellín:

Certifico:

- 1) Que el 28 de junio de 2020 fue publicado en el portal institucional [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co) el Proyecto de Decreto No. 1720009013 de 2020, Por medio del cual se Adiciona el Decreto No. 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 020 de 2015.
- 2) Que dicha propuesta se desfijó el 30 de julio de 2020.
- 3) Que la sección del portal donde se publicó dicho proyecto de decreto se recibieron en el lapso de tiempo en que estuvo publicado un total de 66 visitas.
- 4) Que el proyecto de decreto tuvo un total de 9 descarga desde el portal web de la entidad.

En caso de requerir más información al respecto, con gusto estaré dispuesto a brindarla.

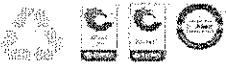
Atentamente,

**JUAN FERNANDO GALLEGO DUQUE**

Cargo: Profesional Universitario

Teléfono: 3855555 - Ext. 6423

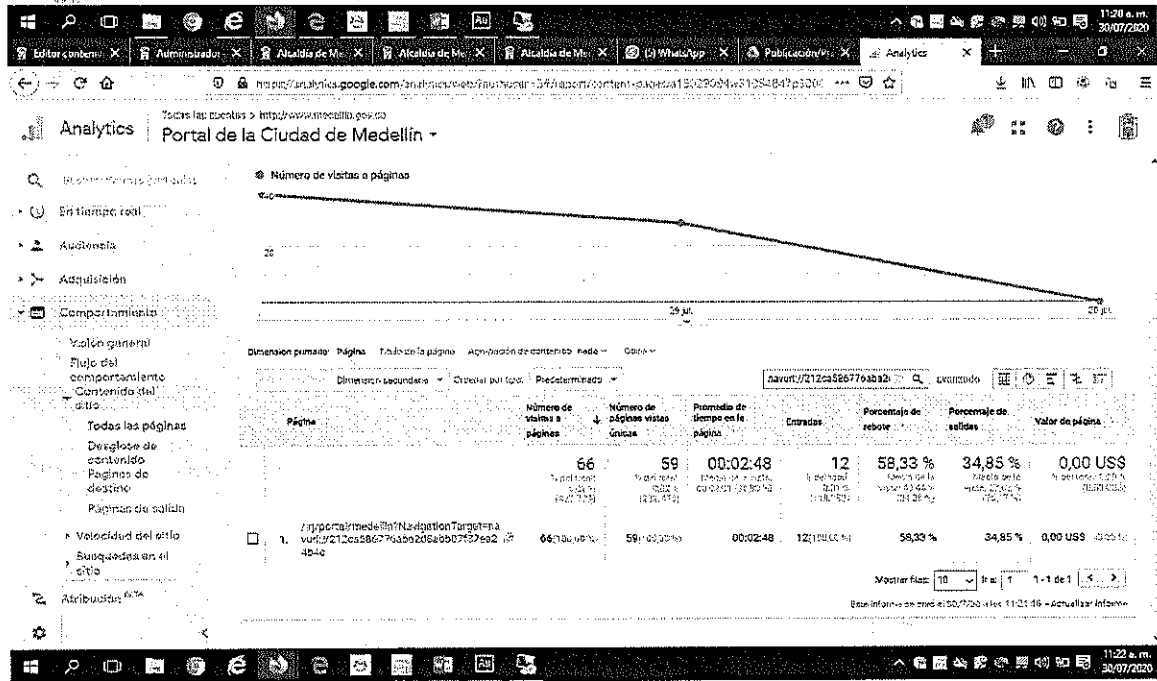
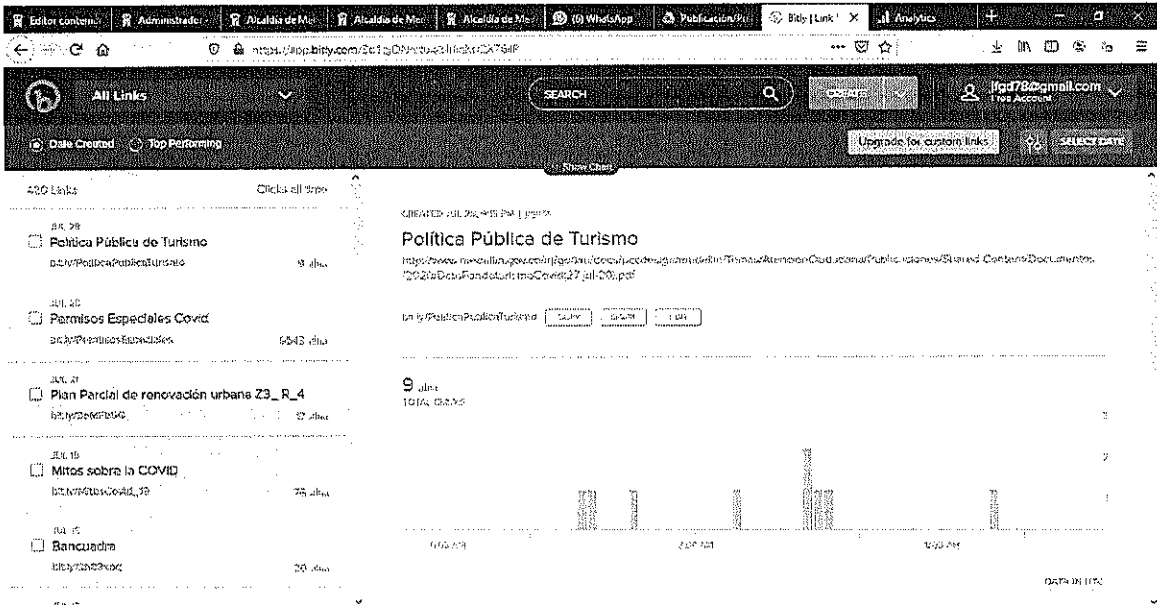
E-mail: [juanf.gallego@medellin.gov.co](mailto:juanf.gallego@medellin.gov.co)



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Linea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. www.medicallib.gov.co

www.medicallib.gov.co







## Alcaldía de Medellín

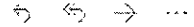
### Proyecto definitivo fondo de fomento Turístico



Giovanni Avila Gomez <giovanni.avila@medellin.gov.co>

Via 21/08/2020 1:57 PM

Para: Usted; Gustavo Adolfo Garcia Arango; Ledys Wisney Lopez Zapata  
CC: Rodrigo De Jesus Toro Londono



Buenos días.

Una vez revisado por el equipo técnico de la Secretaría de Hacienda el contenido del proyecto de decreto "*Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal N° 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015*" y acorde con las competencias de esta dependencia, se pudo evidenciar que la creación de estímulos e incentivos para la sostenibilidad y reactivación del sector turístico y el apoyo a los prestadores de servicios turísticos, no afecta la sostenibilidad fiscal del Municipio de Medellín, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 819 ya que no crea gastos recurrentes ni otorga beneficios tributarios adicionales a los ya existentes.

El programa, además, hace parte de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023. Bajo tales consideraciones y, en tal contexto normativo, el proyecto de decreto cuenta con aval fiscal de este despacho.

Saludos.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia









Alcaldía de Medellín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal 0758 de 2020

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  SECRETARIA DE HACIENDA
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	Por medio del cual se Adiciona el Decreto municipal No. 328 de 2019 que reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 020 de 2015.

<b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. ANTECEDENTES:</b></p> <p>La Política Pública de Turismo de la ciudad de Medellín se construye gracias a una apuesta histórica que la ciudad emprende desde el año 2000, año en que se crea el primer Plan de Desarrollo Turístico (2000 - 2009), allí se dan los primeros lineamientos que enmarcan la ruta para el desarrollo del turismo en la ciudad.</p> <p>Este plan permitió la creación del Greater Medellín Convention &amp; Visitors Bureau (2002), Plaza Mayor</p>
--	---

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



## Alcaldía de Medellín

(2006), el Sistema de Indicadores Turísticos de Medellín SITUR (2007) el Clúster de Turismo de Negocios (2008) y el Parque Arví (2008). Para el año 2011 se construye el segundo Plan de Desarrollo Turístico (2011 - 2016) allí se identificaron las cuatro tipologías de turismo a priorizar (Negocios, cultura, naturaleza, salud y bienestar) en los siguientes años, además la creación de la Mesa de Competitividad Turística.

Asimismo, con la expedición en el año 2018 del Plan Estratégico de Turismo se propendió por un turismo sostenible, responsable, competitivo y transformador, el cual tiene vigencia hasta el año 2024.

En 2015 el Concejo Municipal aprobó la Política Pública de Turismo mediante la expedición del Acuerdo Municipal 20 de 2015, el cual fuera reglamentado por el decreto municipal **328** de 2019.

Que el 13 de marzo de 2020 fue expedido el decreto Municipal 364, *por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus*

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**

	<p><i>COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia.</i></p> <p><i>Que el 16 de marzo de 2020 fue expedido el decreto municipal 373 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Medellín.</i></p> <p>El día 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, debido a la pandemia producida por el COVID-19.</p> <p>El Acuerdo 02 de 2020, mediante el cual se implementó el Plan de Desarrollo “2020-2023”, en su línea 1.3.1.3.4. Programa: Reactivación y transformación del sector turístico Pos-COVID-19, estableció “Contribuir a la recuperación de Medellín como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, mediante la creación de un programa de estímulos e incentivos para la sostenibilidad y reactivación de la industria turística y la revisión,</p>
--	--

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

el



## Alcaldía de Medellín

	<p>priorización e implementación de las acciones definidas en el plan estratégico de turismo 2018-2024 como son el fortalecimiento empresarial, cualificación del talento humano, adecuación y mejoramiento de la infraestructura turística y la implementación de procesos y herramientas de inteligencia turística.</p> <p>Asimismo, el día 22 de marzo de 2020, el gobierno nacional dictó el decreto 457, por medio del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Posteriormente, el decreto 531 del 08 de abril de 2020, amplió el término del aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.</p> <p>De igual manera, el decreto 593 del 24 de abril de 2020, extendió la medida de Aislamiento Preventivo</p>
--	---

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

obligatorio, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo del año en curso.

Posteriormente el decreto 636 de 2020, declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Posteriormente el decreto 689 de 2020 declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El decreto 749 de 2020, declaró y extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

*Handwritten mark*



## Alcaldía de Medellín

contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Lo anterior teniendo en cuenta que el turismo es un gran instrumento para promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo digno y productivo y el trabajo decente para todos, garantizando modalidades de consumo y producción sostenibles, la conservación del medio ambiente y el bienestar de las comunidades receptoras.

La modificación propuesta facilita la toma de decisiones que permitirán dinamizar y avanzar en la reactivación del sector turístico, así como la priorización de los recursos que se invierten con ocasión a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

### 3. CONVENIENCIA:

Es necesario adecuar la reglamentación del Acuerdo 020 de 2015, por medio del cual se adoptó la Política Pública de Turismo de la ciudad de Medellín, para ampliar su campo de acción y contar así con herramientas para contrarrestar situaciones de emergencia económica, ecológica y social y la mitigación de los efectos producto de externalidades negativas, ofreciendo alternativas que hagan frente a la inestabilidad generalizada por este tipo de contingencias que ponen en riesgo la existencia y estabilidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos, la subsistencia básica de los trabajadores

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

del sector y sus familias, la reducción a niveles críticos de los ingresos de oferentes de servicios turísticos y las actividades relacionadas: restaurantes, eventos, transporte, entre otros.

La importancia social del sector turismo surge del artículo 1 de la Ley 300 de 1996, Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, el cuál dispone que *El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.*

También, el artículo 2 de la referida Ley, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, establece en su numeral 6 de la misma ley, en lo referente a los principios que rigen la actividad turística, el fomento, en virtud del cual, el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

el



## Alcaldía de Medellín

	<p>relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.</p> <p>Que el artículo 18 de la ley 1558 establece que <i>únicamente los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados a su favor en disposiciones de orden nacional, departamental, distrital o municipal y que tenga por fin estimular, apoyar o promover la actividad turística. La omisión de la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o incumplimiento.</i></p> <p>Que la OMT proporciona 23 recomendaciones para gestionar el turismo frente a la pandemia COVID-19 dentro de las cuales se encuentran incentivar la retención de puestos de trabajo, mantener el empleo por cuenta propia y proteger a los grupos más vulnerables, apoyar la liquidez de las empresas y proporcionar estímulos financieros para la inversión y las operaciones en el sector del turismo.</p>
--	--

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

	<p>Las dinámicas que se han venido presentado con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, ponen en riesgo de pérdida las inversiones estratégicas en términos de promoción y posicionamiento del destino realizadas en los últimos diez años, han detenido abruptamente la etapa de desarrollo que se había alcanzado y se ha aplazado indefinidamente un nuevo proceso de posicionamiento hacia la consolidación. Sin embargo, en la medida que la ciudad reaccione de forma propositiva, ágil y oportuna, ayudando a mitigar los efectos coyunturales en el sector, puede retomar una senda de crecimiento, primero desde el mercado local y posteriormente, de forma gradual ampliando su núcleo de influencia hacia la atracción de inversión y visitantes.</p>
<p><b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</b></p>	<p>El artículo <u>315</u> de la Constitución Política de Colombia: En el numeral 1 consagró como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</p> <p>La Ley 152 de 1994 en su artículo <u>32</u> estipula el alcance de la planeación en las entidades territoriales, precisando que <i>Las entidades</i></p>

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Linea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

*ai*



### Alcaldía de Medellín

6. <b>Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b>	El ámbito de aplicación de este decreto es el Municipio de Medellín y los actores del sector turístico.
7. <b>Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b>	No aplica.
8. <b>Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b>	No es necesario
9. <b>Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b>	No es necesario
10. <b>Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b>	Es de carácter urgente, se requiere máxima celeridad en el proceso.
11. <b>Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: <b>SI:</b> <b>NO: X</b>	

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Proyectó: <i>maria clara</i> María Clara Ortiz Montoya	Revisó: Pablo Hernán Vélez Rave <i>PVR</i>	Aprobó: Ledys Vianey López Zapata <i>Ledys López</i>
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Líder de programa	Cargo: Subsecretaria de Turismo
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico.	Dependencia: Subsecretaria De Turismo.	Dependencia: Secretaria de Desarrollo Económico.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144


[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

